

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES***Notificación de resolución de expedientes sancionadores*

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99).

Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse, indicando el número de expediente, y el titular del mismo, en la cuenta número 2066 0028 28 0200040920 habilitada a tal efecto en Caja Cantabria.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Denuncias y Sanciones del Ayuntamiento de Castro Urdiales sito en la calle Venancio Bosco número 14 de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

Nº EXPTE	Presunto Responsable	DNI	Hecho Denunciado	Legislación Infringida	Calificación	Sanción Propuesta
2008014945 2008-M-00000243	MOREIRA*SILVA,MARCELINO	071668084	El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.	Ley 30/1998 de Residuos	G	601,02
2008026220 2008-M-00003944	BOLADO*BOLADO,JESUS	072091702	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos	Ley 1/1992 de Protección Seguridad Ciudadana	L	150,00
2008026436 2008-M-00004738	LLAMAS*PEREZ,MARCOS	072030439	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos	Ley 1/1992 de Protección Seguridad Ciudadana	L	150,00
2008026442 2008-M-00004381	DURAN*SAUTO,JESICA	072106383	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos	Ley 1/1992 de Protección Seguridad Ciudadana	L	150,00
2008034011 2008-M-00005303	HERRERO*REVILLA,IÑAKI	044979421	Para el caso de ruidos entre particulares (vecino con música elevada, perros ladrando, y análogos), la aplicación de la sanción se realizará conforme al importe económico dictado por el apartado de infracciones leves de esta Ordenanza.	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	L	300,00
2008034826 2008-M-00004195	REOUNOV,VLADIMIR	X2023592	Originar desórdenes graves en las vías, espacios o establecimientos públicos o causar daños graves a los bienes de uso público, siempre que no constituya infracción penal.	Ley 1/1992 de Protección Seguridad Ciudadana	G	300,00
<b>Total 6</b> 09/8913						

## 4.3 OTROS

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO****Secretaría General**

*Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador número S/39/0163/07.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o enti-

dades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: S/39/0163/07 incoado por la «realización de obras consistentes en el cerramiento de una parcela con bloques de hormigón en zona de policía y servidumbre de la margen izquierda del arroyo Otero y depósito de enseres en zona de servidumbre del mismo arroyo, en Santa Cruz de Bezana, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria)».

Sanción: 900,00 euros.

Fecha resolución del recurso: 13 de mayo de 2009.

Denunciante/interesado: Don José Luis Fernández Castillo.

Domicilio: Avenida José María Pereda, 67 - Sancibrián.

Código Postal y población: 39110 - Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Denunciado/recurrente: «Ángel Bolado, S. L.».

Domicilio: La Esprilla Iollo.

Código Postal y Población: 39608 - Camargo (Cantabria).

Acuerdo: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por «Ángel Bolado, S. L.», contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de junio de 2008, recaída en el expediente S/39/0163/07, que se mantiene en todos sus términos, por ser ajustada a derecho.

Recursos: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Asturias, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El correspondiente expediente obra en a la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España, número 2, de Oviedo (Asturias).

Oviedo, 8 de junio de 2009.—El secretario general, P.D., la jefa del Área Jurídica y Patrimonial (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Victoria Delgado Camblor.

09/9081

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Acuerdo de iniciación de expediente de expropiación forzosa para equipamiento del cementerio.*

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo a las cláusulas del Convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de enero de 2003, se ha acordado a instancia de parte, el inicio del expediente de expropiación forzosa a efectos de equipamiento del cementerio de la siguiente finca:

Finca registral: N.º 4730, inscrita al tomo 214, libro 47, folio 44.

Superficie: 1.164 m2.

Titulares: Baldomero Brígido Torre y Martina Gabiola Herrero 100%.

Libre de cargas y gravámenes.

Se somete a información pública por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados mediante notificación personal, exposición en tablón de anuncios y publicación en el BOC, a fin de que todos los interesados puedan formular las correspondientes alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal. A estos efectos, los interesados podrán aportar por escrito los datos que permitan la rectificación de posibles errores en la relación que se publica durante el período de información pública, sin que ello implique la paralización del expediente.

Dicha documentación podrá ser examinada en el Servicio del Servicio Jurídico del Ayuntamiento (1.ª planta), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Laredo, 10 de junio de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo

09/9168

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/54/2009, de 10 de junio, por la que se modifica la orden DES/40/2009, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las ayudas para el fomento del asociacionismo agrario en Cantabria, publicada en el BOC número 83, de 4 de mayo de 2009.*

Las sociedades cooperativas son agentes económicos con gran implantación en el ámbito agrario y constituyen uno de los instrumentos más eficaces para ejecutar los objetivos de la política comunitaria de desarrollo rural. El asociacionismo juega un importante papel aglutinador y estructurador de la actividad productiva, paliando deficiencias propias de sectores que, como el agrario, están en general constituidos por unidades de pequeña dimensión, incapaces por sí solas de grandes avances en la mejora de la productividad y sobre todo, muy limitadas en la obtención de valores añadidos ligados a la transformación y comercialización.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad considera necesario continuar apoyando las sociedades de carácter cooperativo al objeto de potenciar la concentración de la oferta y de la comercialización, promover la integración de las entidades asociativas en unidades de dimensión suficiente y mejorar su gestión.

Por todo ello, se ha dictado la Orden DES/40/2009, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las ayudas para el fomento del asociacionismo agrario en Cantabria, publicada en el BOC número 83, de 4 de mayo.

Teniendo en cuenta que el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), modifica las cuantías de los porcentajes máximos de esta línea de ayudas y que tal Reglamento no fue tenido en cuenta en la aprobación de la citada Orden DES/49/2009, de 20 de abril, se hace necesaria su modificación.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con el Decreto 38/1997, de 12 de mayo, por el que se regulan las ayudas al asociacionismo agrario y pesquero, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Orden DES/40/2009, de 20 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las ayudas para el fomento del asociacionismo agrario en Cantabria.

1. El primer párrafo, del artículo 18, queda redactado en los siguientes términos:

“Podrán ser beneficiarias de estas Ayudas las cooperativas y SAT que contraten personal técnico cualificado para desempeñar labores de mejora en el ámbito de la dirección o gerencia empresarial, en el técnico-económico o en los procesos de producción y comercialización, en el marco fijado por el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, que cumplan con los siguientes requisitos:”

2. El punto 2 a) del artículo 20 queda redactado en los siguientes términos: